



Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo y Deportes

DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno solicita y acepta la subvención correspondiente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia contenida en el Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por importe de 9.452.896 euros, con sujeción a lo dispuesto en el mismo.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras
Secretaría General

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

RELACIÓN DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA CONTENIDA EN EL REAL DECRETO 983/2021, DE 16 DE NOVIEMBRE, PARA LA TRANSFORMACIÓN DE FLOTAS DE TRANSPORTE DE VIAJEROS Y MERCANCÍAS DE EMPRESAS PRIVADAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA, ASÍ COMO DE EMPRESAS QUE REALICEN TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

- 1- Propuesta al Consejo de Gobierno.
- 2- Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General
- 3- Propuesta de la Dirección General de Movilidad y Litoral.
- 4- Informe de la Subdirección General de Movilidad y Logística.
- 5- Comunicación de la Secretaría General de Transportes y Movilidad.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Mediante Real Decreto 983 /2021, de 16 de noviembre, se aprueba la concesión directa, con carácter extraordinario, y por razones de interés público, social y económico, de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla, así como su distribución y entrega, en las cuantías y términos que figuran en el anexo I, de acuerdo con lo previsto en los artículos 22.2.c), 28.2 y 28.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las ayudas se distribuyen a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla y están destinadas a la aprobación de convocatorias para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario. Todo ello en el marco del Componente 1 del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR) gestionado por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Asimismo establece las bases reguladoras de los programas de ayudas que habrán de sujetarse a lo dispuesto en la citada norma y concordantes. El citado PRTR, ha sido aprobado por el Consejo de Ministros, en su reunión de 27 de abril de 2021 en cumplimiento del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y se concentra en proyectos que se pondrán en marcha en el periodo 2021-2024 para maximizar su impacto sobre la recuperación y transformación rápida de la economía.

La Conferencia Nacional de Transportes de 20 de Octubre de 2021, aprobó el acuerdo de distribución del crédito de la anualidad 2021, destinado a las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas para la financiación de los citados programas. Esta distribución se ha realizado atendiendo al criterio proporcional a la suma de los vehículos domiciliados en cada una de las Comunidades Autónomas o ciudad con Estatuto de Autonomía, a fecha 23 de Junio de 2021 de acuerdo con el certificado expedido al efecto por el Director General de Transporte Terrestre.

De acuerdo a lo anterior, a la Región de Murcia le corresponde, para la financiación de los programas de ayuda para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario un importe de 9.452.896 euros.

El capítulo II del ya citado Real Decreto 983/2021, de 16 de Noviembre, recoge las normas relativas a la gestión de los programas de ayuda contenidos en el mismo y determina que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana otorgará la ayuda correspondiente y ordenará el pago de la misma, previa solicitud expresa e inequívoca por parte de la Comunidad Autónoma, en los términos detallados en el artículo 9 del Real Decreto 983/2021.

Asimismo, la resolución contendrá los compromisos en materia de gestión que asume cada administración, cumpliendo la normativa aplicable del MRR, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y del propio Real Decreto.

Con fecha 18 de Noviembre de 2021, se ha recibido escrito de la Secretaría General de Transportes y Movilidad, por el que se comunica la disponibilidad del presupuesto correspondiente a la subvención destinada a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el contexto del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre. La comunicación citada cuantifica



en 9.452.896 euros la subvención, y establece, de acuerdo con las bases reguladoras, la necesidad de solicitar y aceptar expresa e inequívocamente la subvención concedida ante la Secretaría de Estado competente. Se establecen los documentos que deben acompañar a la citada resolución en aplicación de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene la competencia exclusiva en materia de transportes, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.

Corresponde a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de conformidad con el Decreto del Presidente número 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 24 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y en concordancia con el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Solicitar y aceptar la subvención correspondiente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia contenida en el Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por importe de 9.452.896 euros, con sujeción a lo dispuesto en el mismo.

EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

José Ramón Díez de Revenga Albacete

(Documento firmado electrónicamente al margen)



Región de Murcia
Consejería de Fomento e
Infraestructuras.

Secretaría General

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.
www.carm.es

Informe Jurídico

Asunto: Aceptación por la CARM de las ayudas a las que se refiere el RD 983/2021 de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa con carácter extraordinario y por razones de interés público social y económico en las cuantías a las que se refiere el Anexo 1 de acuerdo con lo previsto en los artículos 22.2 c), 28.2 y 28.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Por la Dirección General de Transportes y Movilidad se remite el asunto de referencia para su informe jurídico.

De acuerdo con lo que se desprende de la documentación remitida a este Servicio Jurídico la propuesta al Consejo de Gobierno no tiene otro objeto que solicitar y aceptar la subvención que corresponde a la Comunidad Autónoma a la que se refiere el RD 983/2021 de 16 de noviembre para la concesión de ayudas para la transformación de flotas de transportes de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera y empresas que realicen transporte privado complementario dentro del Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Este acuerdo que ahora se eleva al Consejo de Gobierno deriva expresamente de lo señalado en el artículo 9.2 del cuerpo legal antes citado, por el que la CARM debe solicitar y aceptar de forma expresa e inequívoca la subvención ya reseñada.

Dicha solicitud debe ir acompañada, en cumplimiento de las obligaciones a las que se refiere el artículo 13, 18, 19, 24,6 y 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, esto es, el contenido en el RD 887/2006 de 212 de julio y de las derivadas del artículo 61,3 del Real Decreto Ley 36/2020 de 30 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y la ejecución del Plan de Transformación y Resiliencia. A la solicitud que figura como Anexo I del acuerdo remitido a este Servicio Jurídico, se ha de acompañar, según comunicación de la Secretaria General de Transportes y Movilidad, dicho Anexo como declaración responsable, a la que se ha de acompañar certificación de estar al corriente De las obligaciones tributarias en los términos del artículo 13.2, g) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre y Titular y número de cuenta o Certificado de titularidad bancaria con el número de cuenta en el que se realizará el ingreso que deberá estar dada de alta en el Fichero Central de Terceros de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.



Región de Murcia
Consejería de Fomento e
Infraestructuras.

Secretaría General

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.
www.carm.es

En el expediente remitido a este Servicio Jurídico con la propuesta de Acuerdo obra Certificado de la Agencia Tributaria con numero de referencia 2021538802 en la que se certifica que la Comunidad Autónoma de Murcia se encuentra a corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento General de Actuaciones y los procedimientos de gestión aprobados por Decreto 1065/2007 de 27 de julio.

Igualmente consta en el expediente remitido Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias en el que resulta que la CARM no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social, certificación que se expide a los efectos de lo señalado en el apartado e) del artículo 13 de la LEY 38/2003 DE 17 DE NOVIEMBRE.

IGUALMENTE CONSTA CERTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD CAJAMAR EN LA QUE SE ACREDITA QUE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA CON CIF S30110011I ES TITULAR DE UNA CUENTA CON LOS DATOS QUE ALLÍ CONSTAN.

DE ACUERDO CON TODO LO ANTERIOR ESTE SERVICIO JURÍDICO NO ENCUENTRA OBSTÁCULO LEGAL ALGUNO PARA LA APROBACIÓN DEL ACUERDO REMITIDO PARA SOLICITAR Y ACEPTAR LAS SUBVENCIONES YA MENCIONADAS A LAS QUE SE REFIERE EL REAL DECRETO 983/2021, POR LO QUE SE INFORMA FAVORABLEMENTE PUDIENDO ELEVARSE A LA SUPERIORIDAD.

EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO

FDO. FERNANDO ROCA GUILLAMÓN

Con formato: Centrado



PROPUESTA DE ACUERDO

El Real Decreto 983 /2021, de 16 de noviembre, establece la concesión directa, con carácter extraordinario, y por razones de interés público, social y económico, de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla, así como su distribución y entrega, en las cuantías y términos que figuran en el anexo I, de acuerdo con lo previsto en los artículos 22.2.c), 28.2 y 28.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las ayudas se distribuyen a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla y están destinadas a la aprobación de convocatorias para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario. Todo ello en el marco del Componente 1 del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR) gestionado por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Asimismo establece las bases reguladoras de los programas de ayudas que habrán de sujetarse a lo dispuesto en la citada norma y concordantes. El citado PRTR, ha sido aprobado por el Consejo de Ministros, en su reunión de 27 de abril de 2021 en cumplimiento del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y se concentra en proyectos que se pondrán en marcha en el periodo 2021-2024 para maximizar su impacto sobre la recuperación y transformación rápida de la economía.

La Conferencia Nacional de Transportes de 20 de Octubre de 2021, aprobó el acuerdo de distribución del crédito de la anualidad 2021, destinado a las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas para la financiación de los citados programas. Esta distribución se ha realizado atendiendo al criterio proporcional a la suma de los vehículos domiciliados en cada una de las Comunidades Autónomas o ciudad con Estatuto de Autonomía, a fecha 23 de Junio de 2021 de acuerdo con el certificado expedido al efecto por el Director General de Transporte Terrestre.

De acuerdo a lo anterior, a la Región de Murcia le corresponde, para la financiación de los programas de ayuda para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario un importe de 9.452.896 euros.

El capítulo II del ya citado Real Decreto 983/2021, de 16 de Noviembre, recoge las normas relativas a la gestión de los programas de ayuda contenidos en el mismo y determina que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana otorgará la ayuda correspondiente y ordenará el pago de la misma, previa solicitud expresa e inequívoca por parte de la Comunidad Autónoma, en los términos detallados en el artículo 9 del Real Decreto 983/2021.

Asimismo, la resolución contendrá los compromisos en materia de gestión que asume cada administración, cumpliendo la normativa aplicable del MRR, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y del propio Real Decreto.

Con fecha 18 de Noviembre de 2021, se ha recibido comunicación de la Secretaría General de Transportes y Movilidad, por la que se comunica la disponibilidad del presupuesto correspondiente a la subvención destinada a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el contexto del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre. La comunicación citada cuantifica en 9.452.896 euros la subvención, y establece de acuerdo con las bases reguladoras la



necesidad de solicitar y aceptar expresa e inequívocamente la subvención concedida ante la Secretaría de Estado competente. Se establecen los documentos que deben acompañar a la citada resolución en aplicación de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene la competencia exclusiva en materia de transportes, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.

Corresponde a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de conformidad con el Decreto del Presidente número 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional.

El Real Decreto 983 /2021, de 16 de noviembre, establece las bases reguladoras de las ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 22.24 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y en concordancia con el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al Excelentísimo Señor Consejero de Fomento e Infraestructuras la siguiente

PROPUESTA

Elevar al Consejo de Gobierno, para su aprobación, el siguiente acuerdo

Primero.-Solicitar la concesión directa de la subvención correspondiente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia contenida en el Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, dentro del plazo concedido para ello, y aceptar la misma expresamente.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad, acompañado de la documentación requerida en la comunicación realizada por la citada Secretaría comunicando la disponibilidad presupuestaria.

LA DIRECTORA GENERAL DE MOVILIDAD Y LITORAL
MARINA MUNUERA MANZANARES
(Documento firmado electrónicamente al margen)



INFORME DE LEGALIDAD RELATIVO A LA SOLICITUD Y ACEPTACION POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS PARA LA TRANSFORMACION DE FLOTAS DE TRANSPORTE DE VIAJEROS Y MERCANCIAS DE EMPRESAS PRIVADAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA, ASI COMO DE EMPRESAS QUE REALICEN TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACION Y RESILIENCIA, CORRESPONDIENTES A LA ANUALIDAD DE 2021

El Real Decreto 983 /2021, de 16 de noviembre, establece la concesión directa, con carácter extraordinario, y por razones de interés público, social y económico, de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla, así como su distribución y entrega, en las cuantías y términos que figuran en el anexo I, de acuerdo con lo previsto en los artículos 22.2.c), 28.2 y 28.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las ayudas se distribuyen a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla y están destinadas a la aprobación de convocatorias para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario. Todo ello en el marco del Componente 1 del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR) gestionado por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Asimismo establece las bases reguladoras de los programas de ayudas que habrán de sujetarse a lo dispuesto en la citada norma y concordantes. El citado PRTR, ha sido aprobado por el Consejo de Ministros, en su reunión de 27 de abril de 2021 en cumplimiento del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y se concentra en proyectos que se pondrán en marcha en el periodo 2021-2024 para maximizar su impacto sobre la recuperación y transformación rápida de la economía.

Mediante Conferencia Nacional de Transportes de 20 de Octubre de 2021, se aprobó el acuerdo de distribución del crédito de la anualidad 2021, destinado a las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas para la financiación de los citados programas. Esta distribución se ha realizado atendiendo al criterio proporcional a la suma de los vehículos domiciliados en cada una de las Comunidades Autónomas o ciudad con Estatuto de Autonomía, a fecha 23 de Junio de 2021 de acuerdo con el certificado expedido al efecto por el Director General de Transporte Terrestre.

De acuerdo a lo anterior, a la Región de Murcia le corresponde, para la financiación de los programas de ayuda para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario un importe de 9.452.896 euros.

El capítulo II del ya citado Real Decreto 983/2021, de 16 de Noviembre, recoge las normas relativas a la gestión de los programas de ayuda contenidos en el mismo y



determina que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana otorgará la ayuda correspondiente y ordenará el pago de la misma, previa solicitud expresa e inequívoca por parte de la Comunidad Autónoma, en los términos detallados en el artículo 9 del Real Decreto 983/2021.

Asimismo, la resolución contendrá los compromisos en materia de gestión que asume cada administración, cumpliendo la normativa aplicable del MRR, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y del propio Real Decreto.

Con fecha 18 de Noviembre de 2021, se ha recibido comunicación de la Secretaria General de Transportes y Movilidad, por la que se comunica la disponibilidad del presupuesto correspondiente a la subvención destinada a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el contexto del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre. La comunicación citada cuantifica en 9.452.896 euros la subvención, y establece de acuerdo con las bases reguladoras la necesidad de solicitar y aceptar expresa e inequívocamente la subvención concedida ante la Secretaría de Estado competente. Se establecen los documentos que deben acompañar a la citada resolución en aplicación de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre.

La Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materia de transportes, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.

Corresponde a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de conformidad con el Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional.

El órgano administrativo competente para la necesaria propuesta de solicitud y aceptación de la ayuda correspondiente es la titular de la Dirección General de Movilidad y Litoral con base en lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto del Consejo de Gobierno 175/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Vistas las anteriores fundamentaciones y revisada la propuesta de la Directora General de Movilidad y Litoral, se considera que se ajusta al marco legal expuesto, y por lo tanto se entiende adecuada y pertinente para llevar a cabo la tramitación de la subvención contenida en el Real Decreto 983/2021, dictado en cumplimiento del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

EL SUBDIRECTOR DE MOVILIDAD Y LOGISTICA

Joaquín Ruiz Guevara

(Documento firmado electrónicamente al margen)



Asunto. Comunicación de disponibilidad del presupuesto correspondiente a la subvención a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, regulada en el Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la concesión directa a las Comunidades Autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE núm. 275, de 17 de noviembre de 2021), a efectos de la solicitud y aceptación de las ayudas.

Primero. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la concesión directa a las Comunidades Autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE núm. 275, de 17 de noviembre de 2021), se procede a comunicar a cada una de las Comunidades Autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla la disponibilidad del presupuesto correspondiente al importe total de la subvenciones previstas en el anexo II del citado Real Decreto.

De acuerdo con el anexo II de dicho al Real Decreto, la cuantía resultante para su distribución a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, asciende a nueve millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ochocientos noventa y seis euros (9.452.896 €).

Segundo. - De conformidad con el artículo 9.2 del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre de 2021, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberá solicitar y aceptar de forma expresa e inequívoca la subvención concedida con sujeción a lo dispuesto en el mismo, mediante escrito dirigido a la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de recepción de esta notificación.

Tercero. - En cumplimiento del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de los artículos 18, 19, 24.6 y 25 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y del artículo 61.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Declaración responsable según el modelo incluido como anexo I de la presente comunicación.





- Certificado del órgano competente de estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro, en los términos del artículo 13.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 61.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.
- Titular y número de cuenta o Certificado de titularidad bancaria con el número de cuenta en el que se realizará el ingreso. La cuenta deberá estar dada de alta en el Fichero Central de Terceros de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

Cuarto. – Si la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no solicitare y/o aceptare expresamente la subvención o la solicitud no se acompañase de la documentación expuesta anteriormente, se le requerirá para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 5 días, indicándole que si no lo hiciese se la tendrá por desistida de su solicitud.

En el caso de que no se haya subsanado en el plazo previsto, se dictará resolución por parte de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana declarando el desistimiento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

LA SECRETARIA GENERAL DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD

M^a José Rallo del Olmo



D. JOSÉ RAMÓN DÍEZ DE REVENGA ALBACETE.- CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS.-
REGIÓN DE MURCIA.



Anexo I. Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos

Yo, D./Dña....., con DNI/NIE....., en calidad de..... de la Comunidad Autónoma o ciudad de, con NIF.....y sede en, por la presente, declara formalmente:

- 1. Que la Comunidad Autónoma o ciudad deno está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2. Que la Comunidad Autónoma o ciudad de.....se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente

en a de de

(Firma del representante de la entidad)

